

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

EL COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 4201 de 2021, 3370 de 2022, 05570 de 2023, el Decreto 1074 de 2023 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, tiene la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con el NIT 801.001.664-0, con domicilio principal en el municipio de Armenia, Quindío, es una entidad de derecho privado, la cual se encuentra inscrita en el libro I de registro de entidades sin ánimo de lucro de la cámara de comercio de Armenia, Quindío, bajo el número 1826 del 7 de abril de 1999, además cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Número 479 del 30 de diciembre de 2011 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C.

Que la dirección regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución Número 0424 del 22 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE ALIMENTACIÓN, LA SALUD Y**

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”, para la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la Región, brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención en vulneración en la Modalidad Hogar Sustituto:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, para la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20235440000025122 del 13 de marzo de 2023.

Que la dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que los días 17 de abril del 2023 y 26 de junio del 2023, se desplazó el equipo interdisciplinario de profesionales delegados por la dirección regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, a la sede administrativa de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con el fin de realizar las visitas de verificación de los requisitos exigidos para el

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO** de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**.

Que mediante Acta Número 29 del 5 de julio del 2023 del Comité de Mezclas de Población Y/O Modalidades, se aprobó la mezcla de población y/o modalidades de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, para la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO** Para la atención de población en vulneración y discapacidad, en la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO** de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, se procedió por parte de los profesionales delegados para el trámite a emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico-administrativo y financiero por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y en el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar- Hogar Sustituto Versión 2.

Que por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO**, identificada con NIT 801.001.664-0, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18- 29 del Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Quindío, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

| | |
|------------------------------------|---|
| 1. Clase de licencia. | Bienal |
| 2. Término de Vigencia. | 2 años |
| 3. Nombre de la Modalidad. | HOGAR SUSTITUTO |
| 4. Capacidad Instalada de atención | No Aplica. |
| 5. Población objeto de atención | <ul style="list-style-type: none"> Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. |
| 6. Sede Operativa. | No Aplica. |
| 7. Sede administrativa. | Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora(a) regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

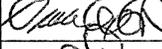
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia, Quindío, el

24 JUL 2023


CARLOS ARTURO RAMÍREZ YEPES

Coordinador del Grupo Financiero Con Funciones de Director Regional
ICBF Regional Quindío

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|-----------------------------|---|---|
| Proyectó | Marlin Gomez Beltrán | Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío. |  |
| Revisó | Lina María González Aguirre | Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío. |  |
| Aprobó | Daniel Pachón Alzate | Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío. |  |

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 de julio del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora la señora **LILIANA RESTREPO RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.918.432 de Armenia, Quindío, quien presenta poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, identificada con el NIT **801.001.664-0**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0221 del 21 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**, para la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

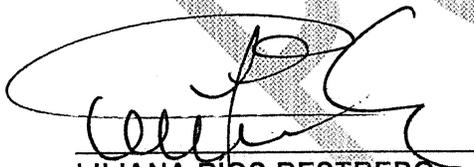
A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución Número 0221 del 21 de julio del 2023, quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la director(a) del ICBF Regional Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)



LILIANA RÍOS RESTREPO
Apoderada de la FUNDACIÓN
**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN
Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO**
C.C.N 41.918.432 de Armenia, Quindío.

NOTIFICADOR (A)



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

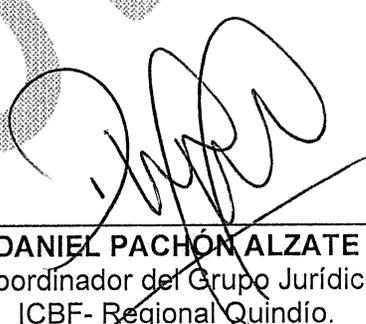
Elaboró: Marlín Gómez- Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional ICBF- Quindío. *mg*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0221 del 21 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**, para la sede administrativa ubicada en la Calle 5 Norte Número 18-29 Barrio Profesionales del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, la cual se le notificó personalmente el día 21 de julio del 2023 a la señora **LILIANA RESTREPO RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.918.432 de Armenia, Quindío, en calidad de apoderada con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, identificada con el NIT **801.001.664-0**, quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la director(a) del ICBF Regional Quindío en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma tal como lo disponen los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional ICBF- Quindío. *MGB*



PODER ESPECIAL

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Yo GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO, mayor de edad, vecino de armenia, identificado con cedula de ciudadanía No 19.387.814, quien para el presente documento actúa como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" con NIT No: 801.001.664-0, mediante el presente escrito, le otorgo poder amplio y suficiente a la Gerente general la doctora LILIANA RESTREPO RIOS mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.918.432 de Armenia, para que a mi nombre y en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA, participe y represente a FESANCO en todos y cada uno de los actos, reuniones, comités, supervisiones y trámites correspondientes a los contratos suscritos con el Instituto Colombiano de bienestar Familiar.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de julio del 2023.

Cordial saludo,


GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO
Representante legal FESANCO
CC: 19.387.814 de Bogotá

Puntos de Atención

Sector La Pizarra - Sector el Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) *Circasia
Carrera 16 # 21 Norte-00 Laureles *Armenia
Carrera 11 #10 Norte-55 La Castellana *Armenia
email: fesanco98@gmail.com
www.fundacionfesanco.com

(036) 3316643
Cel: 3112619661
(036) 3312603 Cel: 3110694617

NOTARI
CIRCI
QUINI

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2763

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de circasia del Círculo de Circasia, compareció: GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019387814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



90491124c9

11/07/2023 16:11:52

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de PODER DOCUMENTO PRIVADO que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. PRESENTADO PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE .

NOTARIA UNICA

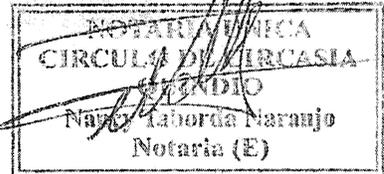


NANCY TABORDA NARANJO

Notaria Única del Círculo de Circasia , Departamento de Quindío - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 90491124c9, 11/07/2023 16:12:07



NOTARIA UNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.387.814
ARCILA SOTO

APELLIDOS
GUILLERMO JOSE

NOMBRES

FIRMA



CIRCULARIA
QUINDIO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

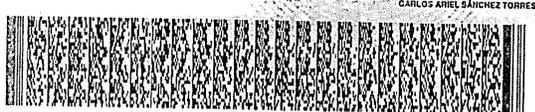
1.70 ESTATURA G.S. RH AB+ SEXO M

14-JUN-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-2600100-00163773-M-0019387814-20090722 0013706216A 1 4180100577